

ORDEN EDU/1282/2007, de 1 de agosto, por la que se crean Secciones de Escuelas Oficiales de Idiomas y se autoriza la implantación, cambio y supresión de enseñanzas en centros públicos educativos para el curso 2007/2008.

De acuerdo con la planificación general en materia de enseñanza no universitaria y en el esfuerzo por incrementar la oferta educativa en la Comunidad de Castilla y León, en el curso 2007/2008 procede crear Secciones de Escuelas Oficiales de Idiomas y autorizar la impartición y cambio de enseñanzas en centros públicos, así como suprimir aquéllas que no tienen demanda, al tiempo que se intensifican las medidas para mejorar la calidad de la enseñanza en dichos centros, dotándolos de los recursos materiales adecuados a las mismas.

La creación de Secciones de Escuelas Oficiales de Idiomas prevista en el artículo 55 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial y acordada por la presente Orden, responde al esfuerzo realizado para satisfacer las necesidades derivadas de la planificación educativa, posibilitando las enseñanzas de idiomas al alumnado de localidades de la Comunidad de Castilla y León donde no existe una Escuela Oficial de Idiomas.

La adecuada satisfacción de la demanda educativa en educación secundaria postobligatoria exige la implantación en un centro del bachillerato a distancia y en relación con la Formación Profesional, obliga a realizar la oferta de los diferentes ciclos formativos de grado medio y superior teniendo en cuenta el entorno socioeconómico de los centros docentes en que vayan a impartirse, así como sus necesidades y posibilidades de desarrollo, lo que exige en determinados centros la implantación de nuevos ciclos y en otros la supresión de enseñanzas, como medida tendente a racionalizar y rentabilizar esfuerzos y recursos en la red de centros públicos.

En las enseñanzas artísticas, el Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de régimen especial aprobado mediante Acuerdo de 7 de octubre de 2004 de la Junta Castilla y León, con la finalidad de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de futuros profesionales de la música y las artes plásticas y el diseño, prevé la implantación de nuevas especialidades de enseñanzas musicales en Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad y la revisión de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en Escuelas de Arte, contemplando para el próximo curso el cambio de éstos.

Igualmente el mencionado Plan Marco en las enseñanzas de idiomas, consciente de la importancia del dominio de los idiomas para la promoción personal y profesional, con el fin de ampliar la oferta de estas enseñanzas prevé la autorización de una nueva enseñanza en una de las Escuelas Oficiales de Idiomas ya existente.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero y el Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por

el que se aprueba el Reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial

RESUELVO

Primero.– 1.1. Se crean las Secciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

1.2. Las secciones de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y Sepúlveda (Segovia) comenzarán a funcionar en el curso 2007/2008 y las secciones de Las Navas del Marqués (Ávila), Santa Marta de Tormes (Salamanca) y El Espinar (Segovia) lo harán en el curso 2008/2009, e implantarán las enseñanzas de idiomas que se relacionan en dicho Anexo.

Segundo.– Autorizar al IES «Fray Pedro de Urbina» de Miranda de Ebro (Burgos) (código: 09004142) la implantación del Bachillerato a distancia en las modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» y «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud».

Tercero.– Autorizar a los centros relacionados en el Anexo II de la presente Orden a implantar los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado medio y superior que en el mismo se indican.

Cuarto.– En los centros públicos que se relacionan en el Anexo III se autoriza la supresión de los ciclos formativos que en el mismo se indican.

Quinto.– Autorizar a los Conservatorios Profesionales de Música relacionados en el Anexo IV de la presente Orden a implantar las especialidades de las enseñanzas de música que en el mismo se indican.

Sexto.– Autorizar a las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales relacionadas en el Anexo V de la presente Orden a efectuar el cambio de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño que se recoge dicho Anexo.

Séptimo.– 7.1. Autorizar a la Escuela Oficial de Idiomas de Valladolid (Cód: 47006685) a implantar las enseñanzas de Chino.

7.2. Autorizar a la Escuela Oficial de Idiomas de León (Cód: 24017370) a implantar las enseñanzas de Portugués.

Octavo.– Las autorizaciones anteriores surtirán efectos en el curso 2007/2008.

Noveno.– Se autoriza a los Directores Generales de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, de Formación Profesional y de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de agosto de 2007.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

Secciones de Escuelas Oficiales de Idiomas que se crean y enseñanzas que implantarán:

PROVINCIA DE ÁVILA:

- Sección de EOI de **Navas del Marqués** (código:05009674): Inglés.

PROVINCIA DE SALAMANCA

- Sección de EOI de **Peñaranda de Bracamonte** (código:37013481): Inglés.
- Sección de EOI de **Santa Marta de Tormes** (código:37013493): Inglés.

PROVINCIA DE SEGOVIA

- Sección de EOI de **El Espinar** (código:40008354): Inglés.
- Sección de EOI de **Sepúlveda** (código:40006366): Inglés.

ANEXO II

Centros públicos que iniciarán en el curso 2007/2008 la implantación de ciclos formativos:

Municipio	Código del centro	Centro	Familia	Nivel	Nombre del ciclo
LEÓN					
LEÓN	24008411	I.E.S. "VIRGEN DE LA ENCINA"	CIS	CGS	PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES, RADIO Y ESPECTÁCULOS
PALENCIA					
PALENCIA	34007007	CENTRO ESPECÍFICO DE FP	SAN	CGS	AUDIOPRÓTESIS
SALAMANCA					
BÉJAR	37001031	I.E.S. "RÍO CUERPO DE HOMBRE"	TCP	CGS	PATRONAJE (Se autoriza con la condición de que alterne la matrícula con otro Ciclo Formativo de la misma Familia Profesional implantado en el centro)
SALAMANCA	37008084	I.E.S. "FERNANDO DE ROJAS"	SSC	CGS	EDUCACIÓN INFANTIL (A DISTANCIA)
SALAMANCA	37008084	I.E.S. "FERNANDO DE ROJAS"	SSC	CGM	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA
SEGOVIA					
CUÉLLAR	40004257	I.E.S. "DUQUE DE ALBURQUERQUE"	ELE	CGS	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS (Se autoriza con la condición de que alterne la matrícula con otro Ciclo Formativo de la misma Familia Profesional implantado en el centro)

ANEXO III

Centros públicos que suprimirán ciclos formativos a partir del curso 2007/2008:

Municipio	Código del centro	Centro	Familia	Nivel	Nombre del ciclo
LEÓN					
CISTIerna	24018210	I.E.S. "VADINIA"	ELE	CGM	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
SANTA MARÍA DEL PÁRAMO	24010995	I.E.S. "VALLES DEL LUNA"	ADM	CGM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SALAMANCA					
CIUDAD RODRIGO	37002227	I.E.S. "FRAY DIEGO TADEO Y GONZÁLEZ"	COM	CGM	COMERCIO
SALAMANCA	37008217	I.E.S. "RODRÍGUEZ FABRÉS"	EOC	CGM	ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO IV

Conservatorios Profesionales de Música que implantarán nuevas enseñanzas:

código del centro	Centro	Enseñanzas a Implantar
09012151	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE BURGOS	CONTRABAJO, FAGOT, TROMBÓN Y TUBA.
34003324	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE PALENCIA	CLAVE.
47011164	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE VALLADOLID	ARPA Y CLAVE.

ANEXO V

Centros públicos que realizarán cambio de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño:

Código del centro	Centro	Enseñanzas iniciales	Enseñanzas finales
05000774	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE ÁVILA.	Familia Profesional: Cerámica Artística. CGS Cerámica Artística. Familia Profesional: Artes Aplicadas a la Escultura. CGS Artes Aplicadas a la Escultura.	Familia Profesional: Diseño Gráfico. CGS Fotografía Artística.
42002732	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE SORIA.	Familia Profesional: Diseño Gráfico. CGS Gráfica Publicitaria.	Familia Profesional: Diseño Gráfico. CGS Fotografía Artística.

ORDEN EDU/1283/2007, de 1 de agosto, por la que se autoriza el desarrollo de Programas de Garantía Social en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La ordenación general del sistema educativo llevado a cabo por Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre estableció por primera vez en nuestro sistema, la necesidad de organizar programas específicos de garantía social para aquellos alumnos que no alcanzaran los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permitiera incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en dicha Ley, imponiendo a las Administraciones educativas el deber de garantizar una oferta suficiente de estos programas.

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, con esta misma finalidad estableció los programas de iniciación profesional, si bien el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo por el que se modificó el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, que establecía el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la mencionada Ley Orgánica, difirió su aplicación hasta el año académico 2006/2007, por lo que no llegaron a implantarse.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 30 ha establecido que corresponde a las Administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados a los alumnos anteriores, con el objetivo de que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales aprobado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, y tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha dispuesto en su artículo 12 que en el año académico 2008-

2009 se implantarán los programas de cualificación profesional inicial y se dejarán de aplicar los programas de garantía social regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de las Administraciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Autorizar a los centros públicos dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería, relacionados en el Anexo I de la presente Orden, a desarrollar los Programas de Garantía Social en la modalidad de Iniciación Profesional, que en el mismo se indican.

Segundo.— Autorizar a los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación relacionados en el Anexo II de la presente Orden, a desarrollar los Programas de Garantía Social en la modalidad de Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, que en el mismo se indican.

Tercero.— Estas autorizaciones surtirán efectos en el curso 2007-2008 o por el tiempo de duración que tenga el Programa de Garantía Social en atención a la modalidad en que son impartidos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

Valladolid, 1 de agosto de 2007.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO